



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. 0143**  
(Octubre 26 de 2015)

Por el cual se ordena el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Clemencia, al municipio de Santa Rosa de Lima, dentro del Circuito Judicial de Cartagena, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sala ordinaria de fecha 28 de octubre de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: "**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión."

Que el Juez Promiscuo Municipal de Clemencia, Bolívar, asumió conocimiento del proceso penal No.13683001115-2015-00436, seguido en contra de Erael Torres Gómez, por el delito de Hurto Calificado, como consecuencia del impedimento del Juez Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Lima; por lo anterior, solicita a esta Corporación se autorice su traslado a dicha localidad, para seguir conociendo del proceso y atender las audiencias correspondiente de la etapa de conocimiento, en especial la de allanamiento e individualización de sentencia, señalada para el día jueves 5 de noviembre de 2015.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el Juez,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: TRASLADO.** Trasladar al doctor RUBÉN GALARZA MENDOZA, Juez Promiscuo Municipal de Clemencia, o quien haga sus veces, al municipio de Santa Rosa de Lima, para que continúe con el trámite del proceso penal No. 113683001115-2015-00436 seguido en contra de Erael Torres Gómez, por el delito de Hurto Calificado.



Hoja No. 2 del Acuerdo No. 0143 de 2015, "Por el cual se ordena el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Clemencia, al municipio de Santa Rosa de Lima, dentro del Circuito Judicial de Cartagena, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004".

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por el Funcionario para las respectivas audiencias públicas y /o actuaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2º: COMISIÓN.** El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su Superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

**ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES.** Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a los jueces involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 28 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre G./ Kcs